

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Orden Foral 224/2020 de 22 de mayo, por la que se aprueba el modelo 349 de Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación**

Por Orden Foral 318/2010, de 19 de mayo, modificada por Orden Foral 592/2011, de 13 de octubre y Orden Foral 62/2014, de 29 de enero, se aprobó el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet.

La trasposición de la Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido en la imposición de los intercambios entre los Estados miembros, exige introducir modificaciones en el referido modelo.

La citada Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo de 4 de diciembre de 2018, ha modificado el régimen a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las transferencias de bienes efectuadas en el marco de los denominados acuerdos de ventas de bienes en consigna. Esto es, los acuerdos celebrados entre empresarios o profesionales para la venta transfronteriza de mercancías, en las que un empresario (vendedor) envía bienes desde un Estado miembro a otro, dentro de la Unión Europea, para que queden almacenados en el Estado miembro de destino con la finalidad de que otro empresario o profesional (cliente), pueda adquirirlos según sus necesidades en un momento posterior a su llegada.

Con el objetivo de simplificar estas operaciones y reducir las cargas administrativas de los empresarios y profesionales que suscriben estos acuerdos, se establece que las entregas de bienes efectuadas en el marco de un acuerdo de venta de bienes en consigna darán lugar, cuando concurren determinados requisitos, a una entrega intracomunitaria de bienes exenta en el Estado miembro de partida efectuada por el proveedor, y a una adquisición intracomunitaria de bienes en el Estado miembro de llegada de los bienes efectuada por el cliente.

Para garantizar la correcta aplicación de las medidas de simplificación derivadas de los acuerdos de ventas de bienes en consigna, se establece la obligación de que los empresarios y profesionales que participan en los mismos deban llevar libros registro específicos referidos a estas operaciones. La llevanza y constancia de las operaciones en los nuevos registros se configura no únicamente como un requisito formal sino como un requisito sustantivo, puesto que su cumplimiento será necesario para la aplicación de la simplificación.

Por otra parte, la Directiva reguladora del impuesto ha establecido la obligación de que el vendedor que expida o transporte bienes a otro Estado miembro en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna presente la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, efectuada a través del modelo 349.

Para hacer posible la declaración por parte del vendedor de la expedición o transporte de los bienes a otro Estado miembro en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna en la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, esta Orden Foral introduce los cambios necesarios en el modelo 349.

Por último señalar que esta Orden Foral suprime, para las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020 y siguientes, el plazo de presentación de carácter anual.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Indirectos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del modelo 349

1. Se aprueba el modelo 349 "Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias" que se adjunta como Anexo I a la presente Orden Foral.

2. Se aprueban los diseños lógicos a los que deberán ajustarse los ficheros que contengan la información a suministrar en el modelo 349 en el supuesto de presentación del mismo mediante fichero correctamente validado, atendiendo a los parámetros recogidos en el Anexo II de la presente Orden Foral.

Artículo 2. Obligados a presentar la declaración recapitulativa

Estarán obligados a presentar el modelo 349 de Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, los empresarios y profesionales que realicen cualquiera de las siguientes operaciones:

a) Las entregas de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentren exentas en virtud de lo dispuesto en los apartados Uno, Dos y Tres del artículo 25 de la Norma del Impuesto sobre el Valor Añadido, en adelante Norma del Impuesto.

Se incluirán entre estas operaciones las transferencias de bienes comprendidas en el número 3 del artículo 9 de la Norma del Impuesto y en particular, las entregas ulteriores de bienes cuya importación hubiera estado exenta de acuerdo con lo dispuesto en el número 12 del artículo 27 de la Norma del Impuesto.

Quedarán excluidas de las entregas de bienes a que se refiere esta letra las siguientes:

1. Las que tengan por objeto medios de transporte nuevos realizadas a título ocasional por las personas comprendidas en la letra e) del apartado Uno del artículo 5 de la Norma del Impuesto.

2. Las realizadas por sujetos pasivos del Impuesto para destinatarios que no tengan atribuido un número de identificación a efectos del citado tributo en cualquier otro Estado miembro de la Comunidad.

b) Las adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al Impuesto realizadas por personas o entidades identificadas a efectos del mismo en el territorio de aplicación del Impuesto.

Se incluirán entre estas operaciones las transferencias de bienes desde otro Estado miembro a que se refiere el número 2 del artículo 16 de la Norma del Impuesto y, en particular, las adquisiciones intracomunitarias de bienes que hayan sido previamente importados en otro Estado miembro donde dicha importación haya estado exenta del Impuesto en condiciones análogas a las establecidas por el apartado 12 del artículo 27 de la Norma del Impuesto.

c) Las prestaciones intracomunitarias de servicios, en las condiciones previstas en el artículo 79 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Las adquisiciones intracomunitarias de servicios, en las condiciones previstas en el artículo 79 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Las entregas subsiguientes a las adquisiciones intracomunitarias de bienes a que se refiere el apartado Tres del artículo 26 de la Norma del Impuesto realizadas en otro Estado miembro utilizando un número de identificación a efectos de Impuesto sobre el Valor Añadido asignado por la Administración tributaria española.

f) Las transferencias de bienes expedidos o transportados desde el territorio de aplicación del Impuesto con destino a otro Estado miembro en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

Artículo 3. Formas de presentación del modelo 349

La declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias se presentará conforme a las reglas que a continuación se especifican:

1. Deberán presentarse por vía telemática a través de Internet, con arreglo a las condiciones y procedimiento establecidos en los artículos 7 y 8 de la presente Orden Foral, las declaraciones que correspondan a:

a) Personas físicas que sean empresarios o profesionales, así como a sociedades civiles, comunidades de bienes y comunidades de propietarios, cuando hayan presentado en el ejercicio anterior, algún resumen anual o declaración informativa que contuviera más de 15 registros o bien presenten durante el año en curso algún resumen anual o declaración informativa con más de 15 registros.

b) Personas jurídicas y entidades que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo están obligados a presentar el modelo 349 por vía telemática a través de Internet los profesionales autorizados a presentar declaraciones tributarias de terceras personas, que figuren dados de alta en el Registro de Autorizaciones dependiente del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2001, de 10 de abril.

2. Las declaraciones que correspondan a obligados tributarios no incluidos en el número 1 anterior, deberán presentarse, a elección del obligado tributario, a través de alguno de los siguientes medios:

a) En impreso, siempre que la declaración no contenga más de 15 registros. En este caso la declaración podrá presentarse tanto en el formulario ajustado al modelo 349 aprobado en el artículo 1 de la presente Orden Foral, como en un impreso generado por el Programa de Ayuda desarrollado por la Diputación Foral de Álava.

b) En soporte directamente legible por ordenador, siempre que la declaración no contenga más de 15 registros. La presentación se realizará con arreglo a las condiciones y procedimiento establecidos en los artículos 5 y 6 de la presente Orden Foral.

c) Por vía telemática a través de Internet con arreglo a las condiciones y procedimiento establecidos en los artículos 7 y 8 de la presente Orden Foral.

Los soportes directamente legibles por ordenador, se ajustarán a las características establecidas en el Anexo II de la presente Orden Foral.

Artículo 4. Lugar y procedimiento de presentación del modelo 349 en impreso

La presentación del modelo 349, tanto en el impreso aprobado en el Anexo I de la presente Orden Foral como en el generado a través del Programa de Ayuda elaborado por la Diputación Foral de Álava, se realizará:

1. Directamente en las oficinas del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

Si las declaraciones se presentan por duplicado se devolverá al interesado la copia sellada o, en su caso, diligencia acreditativa de su presentación.

2. Por correo ordinario o certificado, incluyendo el original de la declaración o el papel impreso en que obre la misma.

Para obtener diligencia acreditativa de presentación de la declaración será precisa su presentación directamente en el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

Será obligatorio adherir la etiqueta identificativa suministrada por la Diputación Foral de Álava en el espacio del impreso reservado al efecto.

Artículo 5. Lugar y procedimiento de presentación del modelo 349 en soporte directamente legible por ordenador

1. El obligado tributario o declarante deberá presentar en el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, los dos ejemplares para la administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 349, en cada uno de los cuales deberá adherirse, en el espacio correspondiente, la etiqueta identificativa suministrada por la Hacienda Foral de Álava.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados indicando en los espacios correspondientes la identidad del firmante así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan.

A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas-resumen o carátulas generadas por el Programa de Ayuda elaborado por la Hacienda Foral de Álava.

Una vez sellados por la oficina receptora, el declarante retirará el "ejemplar para el interesado" de la hoja-resumen del modelo 349 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. Todas las recepciones de soportes directamente legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación, teniéndose por no presentados cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden Foral.

Artículo 6. Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador

El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se harán constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) Hacienda Foral de Álava.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 349.
- d) Número de Identificación Fiscal (NIF) del declarante.
- e) Apellidos y nombre, o razón social, del declarante.
- f) Apellidos y nombre de la persona con quién relacionarse.
- g) Teléfono y extensión de dicha persona.
- h) Número total de registros.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponde según la relación anterior.

Artículo 7. Condiciones generales para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 349

1. La presentación telemática por Internet del modelo 349 podrá ser efectuada bien por el propio declarante, o bien por un profesional autorizado para actuar en representación de terceras personas que figure de alta en el Registro de Autorizaciones dependiente del Departamento

de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2001, de 10 de abril (en adelante “profesional”).

2. La presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 349 estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) y estar incluido en el Censo de Contribuyentes de la Hacienda Foral de Álava con carácter previo a la presentación de la declaración.

b) El declarante o “profesional”, deberá tener acceso como usuario de los servicios de “diputaciondigital” de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 2/2010, de 26 de enero.

c) Para efectuar la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 349, el declarante o “profesional”, deberá obtener el fichero con la declaración a transmitir. Para ello podrá utilizar el Programa de Ayuda elaborado por la Diputación Foral de Álava u otro programa que obtenga un fichero con el mismo formato.

El contenido de dicho fichero se deberá ajustar a los diseños de tipo 0, 1 y 2 establecidos en el Anexo II de la presente Orden Foral.

3. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la cumplimentación telemática de las declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante o del “profesional” por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Artículo 8. Procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 349

El procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 349, será el siguiente:

1. El declarante o “profesional” se conectará a la Diputación Foral de Álava en la dirección electrónica www.araba.eus.

2. A continuación, se identificará en “diputaciondigital” mediante el uso de certificado electrónico reconocido o con su “usuario y clave de acceso”.

3. Realizada la correcta identificación, se seleccionará:

a) Para la presentación por el propio declarante: el apartado “Declaraciones” y a continuación “Envío ficheros”.

b) Para la presentación por el “profesional”: el apartado “Envíos fiscales” y a continuación “Envío ficheros”.

4. En ambos casos a) y b) del apartado anterior, el modelo 349 y ejercicio seleccionado debe coincidir con el modelo 349 y ejercicio del fichero.

5. En el campo de número de registros, se indicará el número de registros que contiene el fichero.

6. Se transmitirá al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava el fichero seleccionado.

7. Si la transmisión es aceptada, el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava generará un acuse de recibo en el que constará el número de registro así como la fecha y hora de presentación y que se podrá imprimir como justificante de la recepción del fichero remitido.

8. En el supuesto de que la transmisión genere error, el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava informará al declarante o "profesional" de los motivos del rechazo. El fichero rechazado podrá volver a ser transmitido por vía telemática una vez sean subsanados los errores, pudiéndose imprimir un acuse de recibo de la recepción del fichero remitido por vía telemática.

Artículo 9. Plazo de presentación del modelo 349

1. Con carácter general, la declaración recapitulativa comprenderá las operaciones realizadas en cada mes natural, y se presentará durante los veinticinco primeros días naturales del mes inmediato siguiente al correspondiente periodo mensual, salvo la correspondiente al mes de julio, que podrá presentarse durante el mes de agosto y los diez primeros días naturales del mes de septiembre, y la correspondiente al mes de diciembre, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

2. Cuando ni durante el trimestre de referencia ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores el importe total de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que deban consignarse en la declaración recapitulativa sea superior a 50.000 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la declaración recapitulativa deberá presentarse durante los veinticinco primeros días naturales del mes inmediato siguiente al correspondiente periodo trimestral, salvo la del último trimestre del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

Si al final de cualquiera de los meses que componen cada trimestre natural se superara el importe mencionado en el párrafo anterior, deberá presentarse una declaración recapitulativa para el mes o los meses transcurridos desde el comienzo de dicho trimestre natural durante los veinticinco primeros días naturales inmediatos siguientes, de acuerdo con el siguiente criterio:

a) Si se supera el importe mencionado en el primer párrafo del apartado 2 de este artículo, en el primer mes del trimestre natural deberá presentarse una declaración mensual incluyendo las operaciones realizadas en dicho mes.

b) Si se supera el importe mencionado en el primer párrafo del apartado 2 de este artículo, en el segundo mes del trimestre natural, deberá presentarse una declaración mensual, en la que se incluirán las operaciones correspondientes a los dos primeros meses del trimestre, y se incorporará una marca en la que se indique que se trata de un trimestre truncado.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden Foral, queda derogada la Orden Foral 318/2010, de 19 de mayo, por la que se aprueba el modelo 349 de "Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias", así como los diseños físicos y lógicos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet, salvo lo dispuesto en el número Tres del apartado Noveno, que será de aplicación para las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias anuales referidas a 2019.


Disposición final


La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOTA y será de aplicación, por primera vez, para la presentación de las declaraciones correspondientes a 2020 que se deban presentar a partir del 1 de marzo de dicho año.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de mayo de 2020

La Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

La Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Batasunaren barruko eragiketak biltzen dituen aitortpena Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias</p>	<p>349</p>
<p>Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saila</p>	<p>Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos</p>	
<p>1 IDENTIFIKAZIOA ■ IDENTIFICACIÓN</p> <p>IDENTIFIKAZIO TXARTELA JARTZEKO LEKUA ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA</p>	<p>2 EKITALDIA ETA EPEALDIA EJERCICIO Y PERÍODO</p> <p>EKITALDIA ■ EJERCICIO [][][][]</p> <p>EPEALDIA ■ PERÍODO [] M [] T</p> <p>Jar ezazu "X" hileroko aitortpena bada, hiruhilekoko lehen bi hilabetei dagozkie eragiketekin. Consigne una "X" si se trata de una declaración mensual con operaciones correspondientes a los dos primeros meses del trimestre <input type="checkbox"/></p>	
<p>3 ORDEZKARIAREN IFZ ■ NIF REPRESENTANTE</p>	<p>4</p> <p>Aitortpenaren identifikazio zk. N.º identificativo declaración <input type="text" value="349"/></p>	
<p>5 HARREMANETARAKO PERTSONA ■ PERSONA DE CONTACTO</p> <p>Deiturak eta izena ■ Apellidos y Nombre <input type="text"/></p> <p>Telefona ■ Teléfono <input type="text"/></p>		
<p>6 AITORPEN OSAGARRIA EDO ORDEZKOA ■ DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA</p> <p>Markatu "X" batekin "Aitortpen osagarria" laukia aitortpen hau aurkeztearen helburua hau baldin bada: lehenago aurkeztutako ekitaldi eta epealdi bereko aitortpen batean jaso behar zireb baina jaso gabe gelditu ziren eragiketak aitortzea.</p> <p>Markatu "X" batekin "Ordezko aitortpena" laukia, horrelako aitortpena dela adierazteko, aitortpen ahu aurkeztearen helburua hau baldin: datu okerrak adierazi ziren lehenagoko aitortpen bat, ekitaldi eta epealdi berekoa, erabat baliogabetzea eta ordeztzea.</p> <p>Aitortpenaren osagarria Declaración complementaria <input type="checkbox"/></p> <p>Ordezko aitortpena Declaración sustitutiva <input type="checkbox"/></p> <p>Aurreko aitortpenaren identifikazio zk. N.º identificativo de la declaración anterior <input type="text" value="349"/></p> <p>Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubiera sido completamente omitidas en la misma marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria"</p> <p>Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente otra declaración anterior del mismo ejercicio y período en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente</p>		
<p>7 AITORPENAREN LABURPENA ■ RESUMEN DECLARACIÓN</p> <p>Batasunaren barruko eragileen kopurua, guztira Número total de operadores intracomunitarios 01 <input type="text"/></p> <p>Batasunaren barruko eragiketen zenbatekoa Importe de las operaciones intracomunitarias 02 <input type="text"/></p> <p>Zuzenketak dituzten Batasunaren barruko eragileen kopurua, guztira Número total de operadores intracomunitarios con rectificaciones 03 <input type="text"/></p> <p>Zuzenketen zenbatekoa Importe de las rectificaciones 04 <input type="text"/></p>		
<p>8 Data eta sinadura ■ Fecha y firma</p>	<p>9 Sarrera erregistroko zīgila ■ Sello registro de entrada</p>	
<p>Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduan (Datuak babesteko erregelamendu orokorra) jasotakoa betetzeko xedearekin, jakinarazten dizugu ematen dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiaren titulartasuneko Zergadunen Fitzategian sartuko direla. Datu horien tratamendua zergak kudeatzeko, ikuskatzeko eta biltzeko egiten dira. Datu horiek isilpekoak dira eta horixe bermatzen dugu, ez baitaizkie jakinarazko hirugarrenei, salbu eta legez baimentzen diren kasuetan.</p> <p>Erregelamendu horretan aitortzen diren datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko, datuak ezereztzeko, hasien aurka egiteko eta datuak mugatzeko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Dulegoan (Probintzia plaza 5, 01001 Gasteiz, Araba). Informazio gehiago: http://www.araba.eus/web/LegezkoOharHedatua</p> <p>Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que los datos que nos facilita van a ser incluidos en el Fichero de Contribuyentes titularidad de la Diputación Foral de Álava cuyos tratamientos se realizan para la gestión, inspección y recaudación de los diferentes tributos. Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el citado Reglamento dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, (Plaza de la Provincia, 5, 01001 Vitoria-Gasteiz, Álava). Para más información: http://www.araba.eus/web/AvisoLegalAmpliado</p>		
<p>PSN ■ PVP: 0,06€</p>		

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Erkiego barruko eragiketak Europar Batasunarekiko eragiketen laburpena Batasunaren barruko eragiketen zerrenda (C gakoia duten eragiketa kontsignatuak izan ezik)</p> <p>Operaciones intracomunitarias Resumen operaciones con la Unión Europea Relación de operaciones intracomunitarias (excepto operaciones en consigna con clave C)</p>	349
--	---	------------

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu SailaDepartamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos


IDENTIFIKAZIOA IDENTIFICACIÓN	<p>IDENTIFIKAZIO TXARTELA JARTZEKO LEKUA ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA</p>	<p>EKITALDIA ■ EJERCICIO <input type="text"/></p> <p>EPEALDIA ■ PERÍODO <input type="text"/> M <input type="text"/> T</p> <p>ORRI ZK. ■ HOJA N.º <input type="text"/> kp. de <input type="text"/></p>
----------------------------------	---	--

Batasunaren barruko eragiketen zerrenda (C gakoia duten eragiketa kontsignatuak izan ezik)
Relación de operaciones intracomunitarias (excepto operaciones en consigna con clave C)

Zk. N.º	Herr. kodea Cód. país	EBko IFZ NIF comunitario	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón Social	Gakoa Clave	Zerga oinarria Base imponible
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
ORRI HONETAKOIA, GUZTIRA					
TOTAL POR HOJA					

RE. 20/178

PSN ■ PVP: 0,06€

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	Erkiego barruko eragiketak Europar Batasunarekiko eragiketen laburpena Aurreko epealdien zuzenketak (C gakoa duten eragiketa kontsignatuak izan ezik) Operaciones intracomunitarias Resumen operaciones con la Unión Europea Rectificaciones de períodos anteriores (excepto operaciones en consigna con clave C)	349
--	---	-----

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu SailaDepartamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos


IDENTIFIKAZIOA IDENTIFICACIÓN	IDENTIFIKAZIO TXARTELA JARTZEKO LEKUA ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA	EKITALDIA ■ EJERCICIO <input type="text"/>
		EPEALDIA ■ PERÍODO <input type="text"/> M <input type="text"/> T
		ORRI ZK. ■ HOJA N.º <input type="text"/> kp. de <input type="text"/>

Aurreko epealdien zuzenketak (C gakoa duten eragiketa kontsignatuak izan ezik)
 Rectificaciones de períodos anteriores (excepto operaciones en consigna con clave C)

1	2	3	4	5	6		
Herr. kodea Cód. país <input type="text"/>	EBko IFZ NIF comunitario <input type="text"/>	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>	Gakoa Clave <input type="text"/>	Herr. kodea Cód. país <input type="text"/>	EBko IFZ NIF comunitario <input type="text"/>	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>	Gakoa Clave <input type="text"/>
Ektaldia Ejercicio <input type="text"/>	Epealdia Período <input type="text"/>	Zuzendutako zerga oinarria Base imponible rectificada <input type="text"/>	Lehen aitortutako zerga oinarria Base imponible declarada anteriormente <input type="text"/>	Ektaldia Ejercicio <input type="text"/>	Epealdia Período <input type="text"/>	Zuzendutako zerga oinarria Base imponible rectificada <input type="text"/>	Lehen aitortutako zerga oinarria Base imponible declarada anteriormente <input type="text"/>
Herr. kodea Cód. país <input type="text"/>	EBko IFZ NIF comunitario <input type="text"/>	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>	Gakoa Clave <input type="text"/>	Herr. kodea Cód. país <input type="text"/>	EBko IFZ NIF comunitario <input type="text"/>	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>	Gakoa Clave <input type="text"/>
Ektaldia Ejercicio <input type="text"/>	Epealdia Período <input type="text"/>	Zuzendutako zerga oinarria Base imponible rectificada <input type="text"/>	Lehen aitortutako zerga oinarria Base imponible declarada anteriormente <input type="text"/>	Ektaldia Ejercicio <input type="text"/>	Epealdia Período <input type="text"/>	Zuzendutako zerga oinarria Base imponible rectificada <input type="text"/>	Lehen aitortutako zerga oinarria Base imponible declarada anteriormente <input type="text"/>
Herr. kodea Cód. país <input type="text"/>	EBko IFZ NIF comunitario <input type="text"/>	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>	Gakoa Clave <input type="text"/>	Herr. kodea Cód. país <input type="text"/>	EBko IFZ NIF comunitario <input type="text"/>	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>	Gakoa Clave <input type="text"/>
Ektaldia Ejercicio <input type="text"/>	Epealdia Período <input type="text"/>	Zuzendutako zerga oinarria Base imponible rectificada <input type="text"/>	Lehen aitortutako zerga oinarria Base imponible declarada anteriormente <input type="text"/>	Ektaldia Ejercicio <input type="text"/>	Epealdia Período <input type="text"/>	Zuzendutako zerga oinarria Base imponible rectificada <input type="text"/>	Lehen aitortutako zerga oinarria Base imponible declarada anteriormente <input type="text"/>
ORRI HONETAKOA, GUZTIRA TOTAL POR HOJA						Zuzendutako zerga oinarria Base imponible rectificada <input type="text"/>	

RE. 20/179

PSN ■ PVP: 0,06€

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Erkiego barruko eragiketak Europar Batasunarekiko eragiketen laburpena C gakoa duten erkidego barruko eragiketa kontsignatuen zerrenda</p> <p>Operaciones intracomunitarias Resumen operaciones con la Unión Europea Relación de operaciones intracomunitarias en consigna con clave C</p>	349
--	--	------------

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu SailaDepartamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos


IDENTIFIKAZIOA IDENTIFICACIÓN	<p>IDENTIFIKAZIO TXARTELA JARTZEKO LEKUA ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA</p>	<p>EKITALDIA ■ EJERCICIO <input type="text"/></p> <p>EPEALDIA ■ PERÍODO <input type="text"/> M <input type="text"/> T</p> <p>ORRI ZK. ■ HOJA N.º <input type="text"/> kp. de <input type="text"/></p>
----------------------------------	---	---

C gakoa duten erkidego barruko eragiketa kontsignatuen zerrenda
Relación de operaciones intracomunitarias en consigna con clave C

Zk. N.º	Herr. kodea Cód. país	EBko IFZ NIF comunitario	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón Social	Zerga oinarria Base imponible
1			Ordezko subjektu pasiboaren datuak ■ Datos del sujeto pasivo sustituto	
2			Ordezko subjektu pasiboaren datuak ■ Datos del sujeto pasivo sustituto	
3			Ordezko subjektu pasiboaren datuak ■ Datos del sujeto pasivo sustituto	
4			Ordezko subjektu pasiboaren datuak ■ Datos del sujeto pasivo sustituto	
5			Ordezko subjektu pasiboaren datuak ■ Datos del sujeto pasivo sustituto	
6			Ordezko subjektu pasiboaren datuak ■ Datos del sujeto pasivo sustituto	
7			Ordezko subjektu pasiboaren datuak ■ Datos del sujeto pasivo sustituto	
ORRI HONETAKOA, GUZTIRA TOTAL POR HOJA				

PSN ■ PVP: 0,06€

RE: 20/190

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Erkiego barruko eragiketak Europar Batasunarekiko eragiketen laburpena C gakoaren erkiego barruko eragiketa kontsignatuen aurreko aldien zuzenketak</p> <p>Operaciones intracomunitarias Resumen operaciones con la Unión Europea Rectificaciones de periodos anteriores de operaciones intracomunitarias en consigna con clave C</p>	349
--	--	------------

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu SailaDepartamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos

IDENTIFIKAZIOA IDENTIFICACIÓN	<p>IDENTIFIKAZIO TXARTELA JARTZEKO LEKUA ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA</p>	<p>EKITALDIA ■ EJERCICIO <input type="text"/></p> <p>EPEALDIA ■ PERÍODO <input type="text"/> M T</p> <p>ORRI ZK. ■ HOJA N.º <input type="text"/> kp. ■ de <input type="text"/></p>
----------------------------------	---	--

C gakoaren erkiego barruko eragiketa kontsignatuen aurreko aldien zuzenketak
 Rectificaciones de periodos anteriores de operaciones intracomunitarias en consigna con clave C

1	Herr. kodea Cód. país	EBko IFZ NIF comunitario	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón Social	Ekitaldia Ejercicio	Epealdia Periodo
	Zuzendutako zerga oinarria ■ Base imponible rectificada		Lehen aitortutako zerga oinarria ■ Base imponible declarada anteriormente		
	Ordezko subjektu pasiboaren datuak ■ Datos del sujeto pasivo sustituto				
Herr. kodea Cód. país	EBko IFZ NIF comunitario	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón Social		Ekitaldia Ejercicio	Epealdia Periodo

2	Herr. kodea Cód. país	EBko IFZ NIF comunitario	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón Social	Ekitaldia Ejercicio	Epealdia Periodo
	Zuzendutako zerga oinarria ■ Base imponible rectificada		Lehen aitortutako zerga oinarria ■ Base imponible declarada anteriormente		
	Ordezko subjektu pasiboaren datuak ■ Datos del sujeto pasivo sustituto				
Herr. kodea Cód. país	EBko IFZ NIF comunitario	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón Social		Ekitaldia Ejercicio	Epealdia Periodo

3	Herr. kodea Cód. país	EBko IFZ NIF comunitario	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón Social	Ekitaldia Ejercicio	Epealdia Periodo
	Zuzendutako zerga oinarria ■ Base imponible rectificada		Lehen aitortutako zerga oinarria ■ Base imponible declarada anteriormente		
	Ordezko subjektu pasiboaren datuak ■ Datos del sujeto pasivo sustituto				
Herr. kodea Cód. país	EBko IFZ NIF comunitario	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón Social		Ekitaldia Ejercicio	Epealdia Periodo


4	Herr. kodea Cód. país	EBko IFZ NIF comunitario	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón Social	Ekitaldia Ejercicio	Epealdia Periodo
	Zuzendutako zerga oinarria ■ Base imponible rectificada		Lehen aitortutako zerga oinarria ■ Base imponible declarada anteriormente		
	Ordezko subjektu pasiboaren datuak ■ Datos del sujeto pasivo sustituto				
Herr. kodea Cód. país	EBko IFZ NIF comunitario	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón Social		Ekitaldia Ejercicio	Epealdia Periodo

ORRI HONETAKOA, GUZTIRA ■ TOTAL POR HOJA

Zuzendutako zerga oinarria ■ Base imponible rectificada

PSN ■ PVP: 0,06€

RE: 20/181

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Europar batasuneko subjektu pasiboekin egindako eragiketak biltzen dituen laburpen aitortpena</p> <p>Declaración recapitulativa de operaciones con sujetos pasivos de la UE</p>	<p>349</p>
--	--	-------------------

**Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu Saila**

**Departamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos**

Jarraibideak

Honako eragiketak egin dituzten subjektu pasiboek erabili beharreko ereduak: Europar Batasunaren barruan ondasunak entregatu edo eskuratu, ondasunak kontsignan saltzeko akordioan esparruan egindako ondasun transferentziak egin, hiru aldeko eragiketen esparruan egindako eskuratze salbuetsien ostean beste estatu kide batzuei entregak egin eta Batasunaren barruan zerbitzuak eman eta jaso, horiek denak Balio erantsiaren gaineko zergaren arautegiko 79. artikuluan jasotakoaren arabera (apirilaren 27ko 124/1993 Foru Dekretua)

Laburpen orria

1. IDENTIFIKAZIOA

Identifikazio etiketa itsatsi behar da ereduaren berariaz ezarritako eremuan, bat ala bakoitzean.

2. EKITALDIA, ALDIA

Ekitaldia: aitortpena zein ekitaldira dagokion zehaztuko da.

Aldia: aitortpena zein aldira dagokion zehaztuko da, dela hilekoa (HB), dela hiruhilekoa (HIB).
X bat jarri beharko duzu horretarako prestatutako laukian, hiruhilekoaren lehen bi hilabetei dagozkien eragiketak jasotzen dituen hileko aitortpena bada.

4. AITORTPENAREN IDENTIFIKAZIO ZENBAKIA

Jarri beharreko identifikazio zenbakia sekuentziala izan behar da, eta horren lehenengo hiru digituak 349 kodeari dagozkionak izan behar dira. Adib.: 349 zenbaki sekuentziala.

6. AITORTPEN OSAGARRIA EDO ORDEZKO AITORTPENA

— **Aitortpen osagarria:** "X" batez markatuko da "aitortpen osagarria" laukia, aitortpena aurkeztearen helburua bada lehenago aurkezturiko ekitaldi/aldi bereko beste aitortpen batean agertu behar ziren baina hartan jarri gabe geratu ziren erregistroak sartzea. Aitortpen osagarria aurretik aitortu gabe utzitako eragiketak baino ez dira sartu behar.

— **Ordezko aitortpena:** "X" batez markatuko da "ordezko aitortpena" laukia, aitortpena aurkeztearen helburua bada lehenago aurkeztutako beste aitortpen bat oso-osorik baliogabetu eta ordezteak, hartan adierazitako datuak ez zirelako zehatzak edo okerrak zirelako.

Instrucciones

Modelo a utilizar por los sujetos pasivos que hayan realizado entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes, transferencias de bienes efectuadas en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna o entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares y aquellos que hayan realizado o recibido prestaciones intracomunitarias de servicios, todas ellas realizadas en los términos del artículo 79 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (Decreto Foral 124/1993, de 27 de abril).

Hoja resumen

1. IDENTIFICACIÓN

Adhiera la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

2. EJERCICIO, PERÍODO

Ejercicio: se hará constar aquél al que corresponda la declaración.

Período: se hará constar aquél al que corresponda la declaración, bien sea esta mensual M, o trimestral T.
Deberá consignar una X en la casilla habilitada al efecto si se trata de una declaración mensual con operaciones correspondientes a los dos primeros meses del trimestre.

4. NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN

El número identificativo que habrá de figurar será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 349. Ejem: 349 número secuencial.

6. DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA

— **Declaración complementaria:** se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir operaciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio y período presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las operaciones omitidas que motivan su presentación.

— **Declaración sustitutiva:** se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

— **Aurreko aitortenaren identifikazio zenbakia:** osatzen edo ordezkatzatzen den aitortenaren identifikazio zenbakia jarri behar da.

7. AITORPENAREN LABURPENA

Atal honetako laukietan barruko orrietan (edo euskarrian) adierazitako datuen laburpena egin behar da, ondoren zehaztuko den bezala:

[01] laukia Batasunaren barruko operadore kopurua guztira: Barne orrietan edo ERKIDEGO BARRUKO ERAGIKETEN ZERRENDARi dagokion euskarrian zerrendatutako subjektu pasiboen kopuru osoa adierazi beharko da, bai Europar Batasunaren barruko entrega salbuetsiei dagokienez, bai inportazio salbuetsi baten ostean inportatzaileak edo haren ordezkari fiskalak Batasunaren barruan egindako ondasun entreegi dagokienez, bai hiru aldeko eragiketen esparruan Batasunaren barruko erosketa salbuetsien ondoren beste estatu kide batzuetan egindako entreegi dagokienez, bai Batasunaren barruko zergapeko eskuraketei dagokienez, bai batasunaren barruko zerbitzu ematei dagokienez, bai Batasunaren barruko zerbitzu eskurapenei edo ondasun transferentziei dagokienez, bai kontsignan dauden ondasunak saltzeko akordio baten esparruan beste estatu kide batera transferitutako ondasunen hartzaile den enpresaburuaren edo profesionalaren ondasun itzulketei eta ordezkapenei dagokienez. Erkidego barruko operadore bat erregistro batean baino gehiagotan agertzen bada, zerrendatuta dagoen adina aldiz zenbatuko da.

[02] laukia Batasunaren barruko eragiketen zenbatekoa: [01] laukian jasotako eragiketei dagozkien zerga oinarrien batura osoa adierazi beharko da.

[03] laukia Zuzenketak dauzkaten Batasunaren barruko operadoreen kopurua guztira: barne orrietan edo AURREKO ALDIETAKO ZUZENKETEI dagokien euskarrian zerrendatutako subjektu pasiboen kopuru osoa adierazi beharko da, bai Europar Batasunaren barruko entrega salbuetsiei dagokienez, bai inportazio salbuetsi baten ostean inportatzaileak edo haren ordezkari fiskalak Batasunaren barruan egindako ondasun entreegi dagokienez, bai hiru aldeko eragiketen esparruan Batasunaren barruko erosketa salbuetsien ondoren beste estatu kide batzuetan egindako entreegi dagokienez, bai Batasunaren barruko zergapeko eskuraketei dagokienez, bai batasunaren barruko zerbitzu ematei dagokienez, bai Batasunaren barruko zerbitzu eskurapenei edo ondasun transferentziei dagokienez, bai kontsignan dauden ondasunak saltzeko akordio baten esparruan beste estatu kide batera transferitutako ondasunen hartzaile den enpresaburuaren edo profesionalaren ondasun itzulketei eta ordezkapenei dagokienez. Erkidego barruko operadore bat erregistro batean baino gehiagotan agertzen bada, zerrendatuta dagoen adina aldiz zenbatuko da.

[04] laukia Zuzenketen zenbatekoa: [03] laukian "zerga oinarri zuzendua" atalean esleitutako zenbateko guztien batura kontsignatu beharko da, zehazki, aipatutako subjektu pasibo guztiei egindako zuzenketei dagozkien zenbatekoena.

— **Número identificativo de la declaración anterior:** se consignará el número de identificación correspondiente a la declaración que complementa o sustituye.

7. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

Casilla [01] N.º total de operadores intracomunitarios: deberá consignar el número total de sujetos pasivos relacionados en las hojas interiores o en el soporte correspondiente a la RELACIÓN DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS, ya sea de entregas intracomunitarias exentas, entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta efectuadas por el importador o su representante fiscal, entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares o adquisiciones intracomunitarias sujetas, prestaciones intracomunitarias de servicios, adquisiciones intracomunitarias de servicios o transferencia de bienes, devoluciones de bienes y sustituciones del empresario o profesional destinatario de los bienes transferidos a otro Estado miembro en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna. Si un mismo operador intracomunitario figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla [02] Importe de las operaciones intracomunitarias: deberá consignar la suma total de las bases imponibles que corresponden a las operaciones consignadas en la casilla [01].

Casilla [03] N.º total de operadores intracomunitarios con rectificaciones: deberá consignar el número total de sujetos pasivos relacionados en las hojas interiores o en el soporte correspondientes a las RECTIFICACIONES DE PERÍODOS ANTERIORES, ya sea de entregas intracomunitarias exentas, entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta efectuadas por el importador o su representante fiscal, entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares o adquisiciones intracomunitarias sujetas, prestaciones intracomunitarias de servicios, adquisiciones intracomunitarias de servicios o transferencia de bienes, devoluciones de bienes y sustituciones del empresario o profesional destinatario de los bienes transferidos a otro Estado miembro en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna. Si un mismo operador intracomunitario figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla [04] Importe de las rectificaciones: deberá consignar la suma total de los importes consignados en el apartado "Base imponible rectificada" que correspondan a las rectificaciones efectuadas a la totalidad de sujetos pasivos mencionados en la casilla [03].

8. DATA ETA SINADURA

Datarako eta sinadurarako gordetako lekuan biak jasoko dira, kontuan hartuta sinatzailea aitortzailea edo haren ordezkaria izan behar dela.

AURKEZTEKO TOKIA ETA EPEA

Tokia: laborpen aitortenaren 349 eredu paperean edo euskarrian aurkeztu beharko da Arabako Foru Aldundiko Ogasun Zerbitzuetan, administrazio honi dagokionean subjektu pasiboak egiaztatzea eta ikertzea Ekonomia Itunean xedatutakoaren arabera.

Aurkezteko epea:

Hilekoa: hileko laborpen aitortpena aurkeztu behar duten subjektu pasiboek hileko aldiaren hurrengo hilaren lehenengo hogeita bost egun naturaletan aurkeztu beharko dute, uztailari eta abenduari dagokiona izan ezik, uztailari dagokiona abuztuan eta iraileko lehen hamar egun naturaletan aurkeztu ahal izango baita, eta abenduari dagokiona, berriz, urtarrileko lehen hogeita hamar egun naturaletan.

Hiruhilekoa: hiruhileko laborpen aitortpena aurkeztu behar duten subjektu pasiboek hiruhileko aldiaren hurrengo hilaren lehenengo hogeita bost egun naturaletan aurkeztu beharko dute, urteko azken hiruhilekoari dagokiona izan ezik, urtarrileko lehen hogeita hamar egun naturaletan aurkeztu beharko baita.

Barruko orriak

Aitortpenak, laborpen orriaz gain, barne orriak ditu: batetik, "Erkidego barruko eragiketen zerrenda" deiturikoa, non aitortuko baitira Batasunaren barruko entregak, Batasunaren barruko esku-rapenak, Batasunaren barruko zerbitzu emateak, hiru aldeko eragiketak eta kontsignan dauden ondasunak saltzeko akordio baten esparruan beste estatu kide batera egiten diren ondasun transferentziak (ondasunen itzulketak edo hartzailearen ordezkapena barne, hala badagokio) eta, bestetik, "Aurreko aldietako zuzenketak" izenekoak, zeinetan aitortuko baita zer zuzenketa egin den lehendik aitortuta dauden Batasunaren barruko eragiketetan.

Orri guztietan identifikazio etiketa itsatsi beharko da, eta ekitaldia, aldia eta orri zenbakia adierazi beharko dira.

Ekitaldia: aitortpena zein ekitaldira dagokion zehaztuko da.

Aldia: aitortpena zein aldira dagokion zehaztuko da, dela hilean behingoa (HB), dela hiru hilean behingoa (HIB).

"Batasunaren barruko eragiketen zerrenda" orrian jarri beharreko datuak

Herrialdearen kodea, IFZ komunitarioa. EBko estatu kidearen bi identifikazio letrak jarri behar dira eta Batasunaren barruko operadorearen zerga identifikazioa

Estatu kideen IFZ komunitarioaren osaera:

Herrialdea	Kodea	Zenbakia
Alemania	DE	9 karaktere (zenbakizkoa)
Austria	AT	9 karaktere (alfanumerikoa)
Belgika	BE	10 karaktere (zenbakizkoa)
Bulgaria	BG	9 edo 10 karaktere (zenbakizkoa)
Zipre	CY	9 karaktere (alfanumerikoa)

8. FECHA Y FIRMA

En el espacio reservado para la fecha y firma se consignarán ambas, teniendo en cuenta que el firmante deberá ser el declarante o su representante.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Lugar: el modelo 349 de declaración recapitulativa en papel o en soporte deberá presentarse en los Servicios de Hacienda de la Diputación Foral de Alava cuando corresponda a esta Administración la comprobación e investigación de los sujetos pasivos, según lo dispuesto en el Concerto Económico.

Plazo de presentación:

Mensual: los sujetos pasivos obligados a presentar la declaración recapitulativa mensual deberán presentarla durante los veinticinco primeros días naturales del mes inmediato siguiente al correspondiente periodo mensual, salvo la correspondiente al mes de julio, que podrá presentarse durante el mes de agosto y los diez primeros días naturales del mes de setiembre, y la correspondiente al mes de diciembre, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

Trimestral: los sujetos pasivos obligados a presentar la declaración recapitulativa trimestral deberán presentarla durante los veinticinco primeros días naturales del mes inmediato siguiente al correspondiente periodo trimestral, salvo la del último trimestre del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

Hojas interiores

La declaración contiene, además de la hoja resumen, hojas interiores: una denominada "Relación de operaciones intracomunitarias" donde se declararán las entregas intracomunitarias, las adquisiciones intracomunitarias, prestaciones intracomunitarias de servicios, las operaciones triangulares y las transferencias de bienes a otro Estado miembro en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna (incluyendo las devoluciones de bienes o sustitución del destinatario, en su caso) y otra denominada "Rectificaciones de periodos anteriores" donde se declararán las rectificaciones de operaciones intracomunitarias declaradas anteriormente.

En todas las hojas se deberá adherir la etiqueta identificativa y se hará constar el ejercicio, periodo y número de hoja.

Ejercicio: se hará constar aquél al que corresponda la declaración

Periodo: se hará constar aquél al que corresponda la declaración, bien sea esta mensual M, o trimestral T.

Datos a consignar en la hoja de "Relación de operaciones intracomunitarias"

Código país, NIF comunitario. Se hará constar las dos letras identificativas del Estado miembro de la UE y la identificación fiscal del operador intracomunitario.

Composición del NIF de los distintos Estados miembros:

País	Cód. País	Número
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 o 10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos

Herraldea	Kodea	Zenbakia	País	Cód. País	Número
Kroazia	HR	11 karaktere (zenbakizkoa)	Croacia	HR	11 caracteres numéricos
Danimarka	DK	8 karaktere (zenbakizkoa)	Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 karaktere (zenbakizkoa)	Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 karaktere (zenbakizkoa)	Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 karaktere (zenbakizkoa)	Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Frantzia	FR	11 karaktere (alfanumerikoa)	Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Grezia	EL	9 karaktere (zenbakizkoa)	Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Erresuma Batua	GB	5, 9 edo 12 karaktere alfanumeriko	Reino Unido	GB	5, 9 o 12 caracteres alfanuméricos
Herbehereak	NL	12 karaktere (alfanumerikoa)	Países Bajos	NL	12 caracteres alfanuméricos
Hungaria	HU	8 karaktere (zenbakizkoa)	Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Italia	IT	11 karaktere (zenbakizkoa)	Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 edo 9 karaktere alfanumeriko	Irlanda	IE	8 o 9 caracteres alfanuméricos
Letonia	LV	11 karaktere (zenbakizkoa)	Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Lituania	LT	9 edo 12 karaktere (zenbakizkoa)	Lituania	LT	9 o 12 caracteres numéricos
Luxenburgo	LU	8 karaktere (zenbakizkoa)	Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Malta	MT	8 karaktere (zenbakizkoa)	Malta	MT	8 caracteres numéricos
Polonia	PL	10 karaktere (zenbakizkoa)	Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 karaktere (zenbakizkoa)	Portugal	PT	9 caracteres numéricos
Txekiar Errepublika	CZ	8, 9 edo 10 karaktere numeriko	República Checa	CZ	8, 9 o 10 caracteres numéricos
Eslovakiar Errepublika	SK	10 karaktere (zenbakizkoa)	República Eslovaca	SK	10 caracteres numéricos
Errumania	RO	2 eta 10 karaktere artean (zenbakizkoa)	Rumania	RO	de 2 a 10 caracteres numéricos
Suedia	SE	12 karaktere (zenbakizkoa)	Suecia	SE	12 caracteres numéricos

Deiturak eta izena edo sozietatearen izena: entrega egin edo zerbitzua ematen duenaren, ondasuna edo zerbitzua eskuratzen duenaren edo hiru aldeko eragiketaren azken hartzailearen identifikazio datuak jasoko dira, aitortu beharreko eragiketa motaren arabera.

Idazpen bakarra egingo da gako bera duten eragiketak egiteko erabili den Erkidego barruko operadore bakoitzeko.

Gakoa: eragiketa bakoitzaren gako alfabetikoa idatzi behar da, zerrenda honi jarraituz:

"A" gakoa: Subjektu pasiboak Batasunaren barruan egin dituen ondasun eskurapenak; barne daude EBeko beste estatutako kide batetik egindako ondasun transferentziak.

"E" gakoa: Batasunaren barruko entrega salbuetsiak, hiru aldeko eragiketen esparruan egindako Batasunaren barruko eskuraketa salbuetsien ondoren beste estatu batzuetan egindako entregak izan ezik, zeinetan "T" gakoa jarri behar baita, eta inportazio salbuetsi baten ondoren Europar Batasunaren barruan egindako ondasun entregak, zeinetan "M" edo "H" gakoa jarri behar baita, dagokionaren arabera.

"M" gakoa: Inportazio salbuetsi baten ondoren Europar Batasunaren barruan egindako ondasun entregak, BE-Zaren arauaren 27.12 artikuluaen arabera.

"H" gakoa: BEZaren arauaren 27.12 artikuluari jarraituz salbuetsita dagoen inportazio baten ondoren Batasunaren barruan egindako ondasun entregak, zerga ordezkariak eginak, zergari buruzko arauaren 86 Hiru artikuluan aurreikusitakoaren arabera.

"T" gakoa: Hiru aldeko eragiketen esparruan egindako Batasunaren barruko eskuraketa salbuetsien ondoren beste estatu kide batean egindako entregak, Balio Erantsiaren gaineko Zergaren 79.5 artikuluan xedatutakoaren arabera.

"S" gakoa: Aitortzaileak Europar Batasunaren barruan emandako zerbitzuak.

"I" gakoa: Batasunaren barruan eskuratu diren zergaren aplikazio lurraldean kokaturiko zerbitzuak, beste estatu kide batzuetan dauden enpresaburu eta profesionalen emanak, haien hartzailea aitortzailea bada.

Apellidos y nombre o Razón social: se consignarán los datos identificativos de quien realiza la entrega o presta el servicio, del adquirente del bien o servicio o del destinatario final de la operación triangular, dependiendo del tipo de operación a declarar.

Se realizará un único asiento por cada operador intracomunitario con el cual se hubiesen realizado las operaciones correspondientes a una misma clave.

Clave: se consignará la clave alfabética que corresponda a la operación de que se trate, según la siguiente relación:

Clave "A": Adquisiciones intracomunitarias de bienes efectuadas por el sujeto pasivo, incluidas las transferencias de bienes desde otro Estado miembro de la UE.

Clave "E": Entregas intracomunitarias exentas, excepto las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, que se consignarán con una "T", y las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, que se consignarán con las claves "M" o "H" según corresponda.

Clave "M": Entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27. 12º de la Norma de IVA.

Clave "H": Entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, efectuadas por el representante fiscal según lo previsto en el artículo 86 Tres de la Norma del Impuesto.

Clave "T": Entregas en otro Estado miembro subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en los términos del artículo 79, Apartado 5º del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, denominadas operaciones triangulares.

Clave "S": Prestaciones intracomunitarias de servicios realizadas por el declarante.

Clave "I": Adquisiciones intracomunitarias de servicios localizadas en el territorio de aplicación del Impuesto, prestados por empresarios o profesionales establecidos en otros Estados miembros cuyo destinatario es el declarante.

“R” gakoak: Kontsignan dauden ondasunak saltzeko akordio baten esparruan egindako ondasun transferentziak.

“D” gakoak: Kontsignan dauden ondasunak saltzeko akordio baten esparruan, zergaren aplikazio lurraldetik beste estatu kide batera bidalitako ondasun itzulketak.

“C” gakoak: Kontsignan dauden ondasunak saltzeko akordio baten esparruan, beste estatu kide batera igorri edo garraiatu diren ondasunen enpresaburu edo profesional hartzailearen ordezkapenak.

Oharra: ez dira adieraziko BEZari buruzko arauaren 26. Hiru artikuluen arabera salbuetsita geratzen diren batasunaren barruko eskurapenak.

Zerga oinarria: BEZaren zerga oinarriaren zenbateko osoa jarriko da, eragiketa hauetako bakoitzari dagokiona:

- **A** eragiketa gakoa jarri bada, Batasunaren barruko zergapeko eskurapen guztiena.
- **E** eragiketa gakoa jarri bada, Batasunaren barruko entrega salbuetsi guztiena.
- **M edo H** eragiketa gakoak jarri badira, dagokionaren arabera, inportazio salbuetsi baten ostean Batasunaren barruan egindako ondasun guztiena.
- **T** eragiketa gakoa jarri bada, hiru aldeko eragiketen esparruan Batasunaren barruan egindako eskurapen salbuetsien ondoren beste estatu kide batzuetan egindako entrega guztiena.
- **S** eragiketa gakoa jarri bada, Batasunaren barruko zerbitzu emate guztiena.
- **I** eragiketa gakoa jarri bada, Batasunaren barruko zerbitzu eskuratzeko guztiena.
- **R** eragiketa gakoa jarri bada, kontsignan dauden ondasunak saltzeko akordio baten esparruan egindako ondasun transferentzienak.
- **D** eragiketa gakoa jarri bada, kontsignan dauden ondasunak saltzeko akordio baten esparruan zergaren aplikazio lurraldetik beste estatu kide batera bidali ziren ondasunen itzulketena.
- **C** eragiketa gakoa jarri bada, kontsignan dauden ondasunak saltzeko akordio baten esparruan egindako ondasun transferentzien enpresaburu edo profesional hartzaileen ordezkapenena.

Horrenbestez, aldi berean Batasunaren barruko operadore batekin hainbat eragiketa egin badira, horiek eragiketa gakoak multzokatu behar dira, erregistro bakarra izateko eragiketa gako eta aldi bakoitzeko.

Hiru aldeko eragiketei dagokienez, Batasunaren barruko operadoreka eta aldika multzokatu behar dira.

“Aurreko aldietako zuzenketak” orrian jarri beharreko datuak

Herrialdearen kodea, IFZ komunitarioa: EBko estatu kidearen bi identifikazio letrak eta eragiketa zuzentzen zaion Batasunaren barruko operadorearen zerga identifikazioa jarriko dira.

Deiturak eta izena edo sozietatearen izena: Eragiketa zuzenduko zaion Batasunaren barruko pertsonaren edo entitatearen identifikazio datuak adieraziko dira.

Ekitaldia eta aldia: Zuzendu beharreko eragiketaren aitopenerari dagokion urtea eta aldia, hilekoa edo hiruhilekoa, adierazi behar harko dira.

Clave “R”: Transferencias de bienes efectuadas en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

Clave “D”: Devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que previamente fueron enviados desde el territorio de aplicación del impuesto en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

Clave “C”: Sustituciones del empresario o profesional destinatario de los bienes expedidos o transportados a otro Estado miembro en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

Nota: no se consignarán las adquisiciones intracomunitarias que resulten exentas por aplicación del artículo 26 Tres de la Norma de IVA.

Base imponible: se hará constar el importe total de la base imponible del IVA correspondiente al conjunto de cada una de las siguientes operaciones:

- De las adquisiciones intracomunitarias sujetas, si se ha consignado la clave de operación **A**.
- De las entregas intracomunitarias exentas, si se ha consignado la clave de operación **E**.
- De las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, si se han consignado las claves de operación **M o H**, según proceda.
- De las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se ha consignado la clave de operación **T**.
- Del conjunto de las prestaciones intracomunitarias de servicios, si se ha consignado la clave de operación **S**.
- Del conjunto de adquisiciones intracomunitarias de servicios, si se ha consignado la clave de operación **I**.
- De las transferencias de bienes efectuadas en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna, si se ha consignado la clave de operación **R**.
- De las devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que previamente fueron enviados desde el territorio de aplicación del impuesto en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna, si se ha consignado la clave de operación **D**.
- De las sustituciones de los empresarios o profesionales destinatarios de las transferencias de bienes efectuadas en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna, si se ha consignado la clave **C**.

Por lo tanto, si en un mismo período se han realizado varias operaciones con un operador intracomunitario, éstas deberán acumularse por clave de operación, con el fin de consignar un único registro por cada clave de operación y periodo.

En cuanto a las operaciones triangulares, también deberán acumularse por operador intracomunitario y periodo.

Datos a consignar en la hoja “Rectificaciones de periodos anteriores”

Código país, NIF comunitario: Se hará constar las dos letras identificativas del Estado miembro de la UE y la identificación fiscal del operador intracomunitario cuya operación se rectifica.

Apellidos y nombre o Razón social: Se harán constar los datos identificativos de la persona o entidad cuya operación se va a rectificar.

Ejercicio y periodo: Se deberá indicar el año y el periodo, mensual o trimestral, correspondiente a la declaración donde se consignó la operación que se va a rectificar.

Gakoa: A, E, M, H, T, S, I, R, D edo C gakoa idatziko da, honako hauen arabera: zuzendu beharreko eragiketa Batasunaren barruko eskurapen bat den, Batasunaren barruko entrega bat den, inportazio salbuetsi baten ondorengo erkidego barruko entrega bat den, hiru aldeko eragiketa baten esparruan egindako ondorengo entrega bat den, erkidego barruko zerbitzu emate bat den, erkidego barruko zerbitzu eskurapen bat den, edo ondasun transferentzia bat den, edo kontsignan dauden ondasunak saltzeko akordio baten esparruan egindako ondasun transferentzia bat, ondasun itzulketa bat edo enpresaburu edo profesional hartzailearen ordezkapen bat den.

Zuzendutako zerga oinarria: Eragiketaren zerga oinarriaren gutxitako zenbateko berria jarriko da.

Aurretik aitortutako zerga oinarria: Aurreko eredian aitortu den eta aitorten honen bidez zuzendu nahi den zerga oinarria adieraziko da.

Aldi berean Batasunaren barruko operadore berari eta aitorpeneren aldi berari buruzko hainbat zuzenketa egin badira, eragiketa gakoaren arabera metatu beharko dira.

Operadorearen IFZ zuzentzea: Zuzendu nahi den eremua Batasuneko operadorearen IFZ bada, bi zuzenketa erregistro bete beharko dira. Zuzenketen lehenengo erregistroa orain zuzendu nahi den erregistroan jaso ziren datuekin beteko da. Zuzenketa eremua honela beteko da: "Ekitaldia eta aldia" laukian, zuzentzen den aitopenari dagozkion zerga ekitaldia eta aldia; "Zerga oinarri zuzendua" laukiari dagokionez, zero bat jarriko da, eta "Aurretik aitortutako zerga oinarria" laukian, berriz, zuzentzen den aitopenean adierazi zen zenbatekoa.

Bigarren zuzenketa erregistroa IFZ zuzenarekin beteko da, honakoak adierazita: "Ekitaldia eta aldia" laukian, zuzentzen den aitopenari dagozkion zerga ekitaldia eta aldia; "Zerga oinarri zuzendua" laukiari dagokionez, aurretik egindako aitopenean adierazi zen zenbateko zuzena; eta "Aurretik aitortutako zerga oinarria" laukian, berriz, zero bat jarriko da.

Clave: Se consignará la clave A, E, M, H, T, S, I, R, D o C dependiendo de que la operación a rectificar sea una adquisición intracomunitaria, una entrega intracomunitaria, una entrega intracomunitaria posterior a una importación exenta, una entrega subsiguiente efectuada en el marco de una operación triangular, una prestación intracomunitaria de servicios, una adquisición intracomunitaria de servicios, o bien una transferencia de bienes, devoluciones de bienes o sustituciones del empresario o profesional destinatario en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna, respectivamente.

Base imponible rectificada: Se consignará el nuevo importe total de la base imponible de la operación.

Base imponible declarada anteriormente: Se anotará la base imponible ya declarada en el modelo anterior y que se pretende rectificar mediante la presente declaración.

Si en un mismo periodo se han realizado varias rectificaciones relativas a un mismo operador intracomunitario y a un mismo periodo de declaración, estas deberán acumularse por clave de operación.

Rectificación del NIF del operador: Cuando el campo que se pretende corregir es el NIF del operador comunitario, será necesario cumplimentar dos registros de rectificaciones. El primer registro de rectificaciones se cumplimentará con los mismos datos que se consignaron en el registro que ahora se quiere rectificar. El campo rectificaciones se cumplimentará de la siguiente forma: en las casillas Ejercicio y Periodo, el ejercicio fiscal y periodo a que corresponde la declaración que se corrige; respecto a la casilla Base imponible rectificada se rellenará con un cero y en la casilla Base imponible declarada anteriormente se consignará el importe que se declaró en la declaración que se corrige.

El segundo registro de rectificación se cumplimentará con el NIF correcto, consignando como Ejercicio y Periodo el ejercicio fiscal y periodo a que corresponde la declaración que se corrige; respecto a la casilla Base imponible rectificada se rellenará la cantidad correcta declarada anteriormente y como Base imponible declarada anteriormente se rellenará con un cero.

ANEXO II**DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO 349****DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS**

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 0: Registro de presentador: Diseño de tipo de registro 0 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados.
- Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y hoja resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.
- Tipos 2: Registro de operador intracomunitario y Registro de rectificaciones. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como operadores intracomunitarios y rectificaciones tenga la declaración, siendo diferentes los de operadores intracomunitarios y los de rectificaciones.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex.D1) y la “Ç” (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex.C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero (Registro del presentador), con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado B del anexo II de la presente Orden Foral, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (registro de tipo 1), seguidos de sus operadores intracomunitarios y rectificaciones (registro de tipo 2), a continuación los datos del siguiente declarante, y así sucesivamente.

El primer registro del fichero (tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 488 a 500 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la DFA. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

MODELO 349

A.- TIPO DE REGISTRO 0: REGISTRO DEL PRESENTADOR. PRESENTACIÓN COLECTIVA**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '0' (cero)
2-4	Numérico	<u>MODELO DE PRESENTACIÓN.</u> Constante '349'
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el fichero
9-17	Alfanumérico	<u>NIF DEL PRESENTADOR.</u> Se consignará el NIF del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio (BOTH A nº 88 de 4 de agosto), que regula las obligaciones relativas al número de identificación fiscal y su composición.
18-57	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR.</u> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
58-109	Alfanumérico	<u>DOMICILIO DEL PRESENTADOR.</u> Este campo se subdivide en nueve: 58-59 SG: Siglas de la Vía Pública. 60-79 VÍA PÚBLICA: Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km. 80-84 NUMERO Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de 5 posiciones. 85-86 ESCALERA

		87-88	PISO
		89-90	PUERTA
		91-95	CODIGO POSTAL: el que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		96-107	MUNICIPIO: Ocupa 12 posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.
		108-109	CODIGO PROVINCIA Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo CÓDIGO PROVINCIA del registro de percepción (tipo 2), Numérico.
110-114	Numérico		<u>TOTAL DECLARANTES.</u> Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidos en el fichero colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
115-123	Numérico		<u>TOTAL DE PERSONAS O ENTIDADES RELACIONADAS.</u> Se indicará el número total de operadores intracomunitarios y rectificaciones relacionados en el fichero colectivo (Número de registros de tipo 2 grabados, ya sean registro de operador intracomunitario o registro de rectificaciones). Dicho número habrá de coincidir con la suma de las cantidades reflejadas en las posiciones 138-146 y 162-170 de los registros de tipo 1 incluidos en el fichero.
124	Alfabético		<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará la siguiente clave: “T”: Transmisión telemática
125-173	Alfanumérico		<u>PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE.</u> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 125-133 TELÉFONO Campo numérico de 9 posiciones. 134-173 APELLIDOS Y NOMBRE Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante (persona física) en el registro de tipo 1.

174-175	Alfanumérico	<p><u>PERÍODO.</u></p> <p>Se hará constar el período al que corresponda la presentación colectiva. Dicho período será el mismo que el consignado en el campo 'PERÍODO' (posición 136-137 del registro de tipo 1) de todas y cada una de las declaraciones que contenga la presentación colectiva. Por lo tanto, en una presentación colectiva únicamente se podrán incluir declaraciones que tengan el mismo contenido en el campo 'PERÍODO' (posición 136-137 del registro de tipo 1).</p> <p>Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves:</p> <p>"01" - Enero "02" - Febrero "03" - Marzo "04" - Abril "05" - Mayo "06" - Junio "07" - Julio "08" - Agosto "09" - Septiembre "10" - Octubre "11" - Noviembre "12" - Diciembre "1T" - Primer trimestre. "2T" - Segundo trimestre. "3T" - Tercer trimestre. "4T" - Cuarto trimestre.</p>
176-487	-----	<u>BLANCOS</u>
488-500	Alfanumérico	<p><u>SELLO ELECTRÓNICO.</u></p> <p>Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la DFA. En cualquier otro caso, y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros. • Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos. • Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda. • Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 349

B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DEL DECLARANTE.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante número '1' (uno)
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '349'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>NIF DEL DECLARANTE.</u> Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio (BOTH A nº 88 de 4 de agosto), que regula las obligaciones relativas al número de identificación fiscal y su composición.
18-57	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.</u> Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<u>TIPO DE FICHERO.</u> Se cumplimentará la siguiente clave: 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	<u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</u> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en:

		59-67	TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones
		68-107	APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico		<u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN.</u> Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 349.
121-122	Alfabético		<u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u> En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio/período presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. 122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio/período. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico		<u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</u> En el caso de que se haya consignado una “C” en el campo “Declaración complementaria” o en el caso de que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye o complementa. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
136-137	Alfanumérico		<u>PERÍODO</u> Se hará constar el período al que corresponda la declaración. En el caso de presentación colectiva, dicho

período será el mismo que el consignado en el campo "PERÍODO" (posición 174-175 del registro de tipo 0).

Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves:

- "01" - Enero
- "02" - Febrero
- "03" - Marzo
- "04" - Abril
- "05" - Mayo
- "06" - Junio
- "07" - Julio
- "08" - Agosto
- "09" - Septiembre
- "10" - Octubre
- "11" - Noviembre
- "12" - Diciembre
- "1T" - Primer trimestre.
- "2T" - Segundo trimestre.
- "3T" - Tercer trimestre.
- "4T" - Cuarto trimestre.

138-146

Numérico

NÚMERO TOTAL DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS.

Deberá consignar el número total de sujetos pasivos a los que se hayan efectuado entregas intracomunitarias exentas, entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta efectuadas por el representante fiscal, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, adquisiciones intracomunitarias sujetas, prestaciones intracomunitarias de servicios, adquisiciones intracomunitarias de servicios, transferencias de bienes, devoluciones de bienes y sustituciones del empresario o profesional destinatario de los bienes transferidos en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna, declarados en el fichero para este declarante que figuren en el registro de operador intracomunitario (registro de tipo 2).

(Número de registros de operador intracomunitario (registro de tipo 2) con clave de operación, posición 133, igual a "E", "M", "H", "A", "T", "S", "I", "R", "D" o "C").

147-161

Numérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

Numérico de 15 posiciones.

Deberá consignar la suma total de las bases imponibles que correspondan a entregas intracomunitarias exentas, entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta

efectuadas por el representante fiscal, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, entregas en otros Estados miembros, subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, adquisiciones intracomunitarias sujetas, prestaciones intracomunitarias de servicios, adquisiciones intracomunitarias de servicios, así como del valor de las transferencias, devoluciones y sustituciones del empresario o profesional destinatario de los bienes transferidos efectuadas en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna.

(Suma de Bases Imponibles e importes, posiciones 134-146, de los registros de operador intracomunitario (registro de tipo 2) y clave de operación, posición 133, igual a "E", "M", "H", "T", "A", "S", "I", "R", "D" o "C").

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

147-159 Parte entera del importe de las operaciones intracomunitarias. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

160-161 Parte decimal del importe de las operaciones intracomunitarias. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

162-170

Numérico

**NÚMERO TOTAL DE OPERADORES
INTRACOMUNITARIOS CON
RECTIFICACIONES**

Deberá consignar el número total de registros de rectificaciones de entregas intracomunitarias exentas, de entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, de entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta efectuadas por el representante fiscal, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, de entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, de adquisiciones intracomunitarias sujetas, prestaciones intracomunitarias de servicios, adquisiciones intracomunitarias de servicios, así como también las transferencias y devoluciones de bienes o sustituciones del empresario o profesional destinatario de los bienes transferidos efectuadas en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna, declarados en el fichero para este declarante que figuren en el registro de rectificaciones (registro de tipo 2).

(Número de registros de rectificaciones (registro de tipo 2) con clave de operación, posición 133, igual a "E", "M", "H", "T", "A", "S", "I", "R", "D" o "C").

171-185

Numérico

IMPORTE DE LAS RECTIFICACIONES.

Deberá consignar la suma total de las bases imponibles rectificadas que correspondan a las entregas intracomunitarias

exentas, entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta efectuadas por el representante fiscal, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, a adquisiciones intracomunitarias sujetas, a prestaciones intracomunitarias de servicios, a adquisiciones intracomunitarias de servicios, así como del valor de las transferencias y devoluciones o sustituciones del empresario o profesional destinatario de los bienes transferidos efectuadas en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consignación y efectuadas por la totalidad de sujetos pasivos mencionados en el apartado anterior.

(Suma de Bases Imponibles Rectificadas, posiciones 153-165, de los registros de rectificaciones (registro de tipo 2) y clave de operación, posición 133, igual a "E", "M", "H", "T", "A", "S", "I", "R", "D" o "C").

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

171-183 Parte entera del importe de las bases imponibles rectificadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

184-185 Parte decimal del importe de las bases imponibles rectificadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

186 Alfabético

INDICADOR CAMBIO DE PERIODICIDAD EN LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR

En caso de que el importe total de las entregas de bienes y prestaciones de servicio superen los 50.000 euros en el segundo mes de cada trimestre (febrero, mayo, agosto, noviembre) deberá presentarse una declaración mensual por ese período en la que se incluirán las operaciones correspondientes a ese mes (segundo mes del trimestre) y al anterior (primer mes del trimestre).

Se consignará el valor que corresponda según la siguiente relación:

X: Si se corresponde con una declaración mensual con operaciones correspondientes a los dos primeros meses del trimestre.

Blanco: En cualquier otro caso.

187-390 -----

BLANCOS

391-399 Alfanumérico

NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el declarante es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).
Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

400-487 ----- **BLANCOS**

488-500 Alfanumérico **SELLO ELECTRÓNICO.**

Campo reservado para el sello electrónico que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la DFA. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

- Todos los importes será positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 349

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE OPERADOR INTRACOMUNITARIO**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO</u> Numérico de una posición. Constante '2' (Dos).
2-4	Numérico	<u>MODELO DE DECLARACIÓN.</u> Numérico de tres posiciones. Constante '349'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Numérico de cuatro posiciones. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>NIF DEL DECLARANTE.</u> Alfanumérico de nueve posiciones. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-75	Alfanumérico	<u>BLANCOS.</u>
76-92	Alfanumérico	<u>NIF OPERADOR COMUNITARIO.</u> Alfanumérico diecisiete posiciones. Se compone de los subcampos: 76-77 Código País Alfabético de 2 posiciones. Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE. 78-92 Número: Alfanumérico de 15 posiciones. Campo alfanumérico que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.

Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:

Debe tenerse en cuenta la composición del NIF aplicable a cada uno de los Estados miembros de la UE, a efectos de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.

<u>País</u>	<u>Cód. País</u>	<u>Número</u>
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 o 10 caracteres numéricos

Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Croacia	HR	11 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Reino Unido	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Países Bajos	NL	12 caracteres alfanuméricos
Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Lituania	LT	9 o 12 caracteres numéricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Malta	MT	8 caracteres numéricos
Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
República Checa	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
República Eslovaca	SK	10 caracteres numéricos
Rumania	RO	de 2 a 10 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos

93-132 Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO

Alfanumérico de cuarenta posiciones.

Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

133 Alfabético

CLAVE DE OPERACIÓN.

Alfabético de una posición.

Se consignará la que corresponda según la siguiente relación:

- E** Entregas intracomunitarias exentas, excepto las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, que se consignará “**T**”, y las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, que se consignarán con las claves “**M**” o “**H**” según corresponda.
- M** Entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA.
- H** Entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, efectuadas por el representante fiscal según lo previsto en el artículo 86.Tres de la Norma del Impuesto.
- A** Adquisiciones intracomunitarias sujetas.
- T** Entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares. Cuando se realice alguna entrega de bienes de las mencionadas en el artículo 79, apartado 5º del Reglamento del IVA. Estas operaciones, cuando sean efectuadas para un destinatario para el cual se hayan realizado entregas intracomunitarias, se consignarán en un registro

independiente de aquel en que se hayan consignado estas últimas operaciones.

- S** Prestaciones intracomunitarias de servicios realizadas por el declarante.
- I** Adquisiciones intracomunitarias de servicios localizadas en el territorio de aplicación del Impuesto (TAI), prestadas por empresarios o profesionales establecidos en otros Estados miembros cuyo destinatario es el declarante.
- R** Transferencias de bienes efectuadas en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.
- D** Devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que previamente fueron enviados desde el TAI en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.
- C** Sustituciones del empresario o profesional destinatario de los bienes expedidos o transportados a otro Estado miembro en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

134-146

Numérico

BASE IMPONIBLE O IMPORTE.

Numérico de trece posiciones.

Se hará constar el importe total de la Base Imponible del conjunto de las entregas intracomunitarias exentas, si se ha consignado clave de operación **E**; del conjunto de las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, si ha consignado la clave de operación **M**; del conjunto de las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta efectuadas por el representante fiscal en nombre y por cuenta del importador, si ha consignado la clave de operación **H**; del conjunto de las adquisiciones intracomunitarias sujetas, si se ha consignado clave de operación **A**; del conjunto de las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se ha consignado clave de operación **T**; del conjunto de prestaciones intracomunitarias de servicios realizadas si se ha consignado clave de operación **S**; del conjunto de adquisiciones intracomunitarias de servicios, si se ha consignado clave de operación **I**; el valor del conjunto de transferencias de bienes efectuadas en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna, si se ha consignado la clave **R**; el valor del conjunto de devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que fueron, previamente, enviados desde el TAI en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna, si se ha consignado clave de operación **D** o el valor del conjunto de sustituciones del sujeto pasivo destinatario de los bienes expedidos o transportados a otro Estado miembro en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna, si se ha consignado clave de operación **C** para cada operador intracomunitario. Por lo tanto, si en un mismo período se han realizado varias operaciones con un operador intracomunitario, éstas

deberán acumularse por clave de operación con el fin de consignar un único registro por cada clave de operación y período. En cuanto a las operaciones triangulares, también deberán acumularse por operador intracomunitario y período, no obstante, se consignarán en un registro independiente de aquellas operaciones distintas de éstas.

Se consignarán las operaciones mencionadas en los artículos 79 y 80 del Reglamento del IVA.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

134-144 Parte entera del importe de las entregas.
Si no tiene contenido se consignará a ceros.

145-146 Parte decimal del importe de las entregas.
Si no tiene contenido se consignará a ceros.

147-178

BLANCOS.

179-195

Alfanumérico

NIF EMPRESARIO O PROFESIONAL DESTINATARIO FINAL SUSTITUTO (Sólo se cumplimentará en caso de clave "C" en tipo de operación).

Alfanumérico de 17 posiciones.

Se compone de los subcampos:

179-180 **Código país.**

Alfabético de 2 posiciones.

Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE.

Deben referirse al mismo Estado miembro que el indicado en el operador al que se sustituye.

181-195 **Número.**

Alfanumérico de 15 posiciones.

Campo alfanumérico que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.

Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:

Debe tenerse en cuenta la composición del NIF aplicable a cada uno de los Estados miembros de la UE, a efectos de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.

<u>País</u>	<u>Cód. País</u>	<u>Número</u>
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 o 10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Croacia	HR	11 caracteres numéricos

Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Reino Unido	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Países Bajos	NL	12 caracteres alfanuméricos
Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Lituania	LT	9 o 12 caracteres numéricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Malta	MT	8 caracteres numéricos
Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
República Checa	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
República Eslovaca	SK	10 caracteres numéricos
Rumania	RO	de 2 a 10 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos

196-235 Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO SUSTITUTO. (Sólo se cumplimentará en caso de clave "C" en tipo de operación).

Alfanumérico de 40 posiciones.

Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

236-500 -----

BLANCOS

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda, sin signos, sin empaquetar y sin decimales.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 349

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE RECTIFICACIONES

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO</u> Numérico de una posición. Constante '2' (Dos).
2-4	Numérico	<u>MODELO DE DECLARACIÓN.</u> Numérico de tres posiciones. Constante '349'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Numérico de cuatro posiciones. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>NIF DEL DECLARANTE.</u> Alfanumérico de nueve posiciones. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-75	Alfanumérico	<u>BLANCOS.</u>
76-92	Alfanumérico	<u>NIF OPERADOR COMUNITARIO.</u> Alfanumérico de diecisiete posiciones. Se compone de los subcampos: 76-77 Código País Alfabético de 2 posiciones. Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE. 78-92 Número: Alfanumérico de 15 posiciones. Campo alfanumérico que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.

Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:

Debe tenerse en cuenta la composición del NIF aplicable a cada uno de los Estados miembros de la UE, a efectos de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.

<u>País</u>	<u>Cód. País</u>	<u>Número</u>
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 o 10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Croacia	HR	11 caracteres numéricos

Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Reino Unido	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Países Bajos	NL	12 caracteres alfanuméricos
Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Lituania	LT	9 o 12 caracteres numéricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Malta	MT	8 caracteres numéricos
Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
República Checa	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
República Eslovaca	SK	10 caracteres numéricos
Rumania	RO	de 2 a 10 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos

93-132 Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO

Alfanumérico de cuarenta posiciones.

Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

133 Alfabético

CLAVE DE OPERACIÓN.

Alfabético de una posición.

Se consignará la que corresponda según la siguiente relación de claves:

- E** Rectificaciones de las entregas intracomunitarias exentas, excepto las que deban consignarse, según corresponda con las claves “**T**”, “**M**” o “**H**”.
- M** Rectificaciones de las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA.
- H** Rectificaciones de las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta efectuadas por el representante fiscal, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, según lo previsto en el artículo 86. Tres de la Norma del Impuesto.
- A** Rectificaciones a las adquisiciones intracomunitarias sujetas.
- T** Rectificaciones a las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares. Cuando se realice alguna entrega de bienes de las mencionadas en el artículo 79, apartado 5º del Reglamento del IVA. Estas operaciones, cuando sean efectuadas para un destinatario para el cual se hayan realizado entregas intracomunitarias, se consignarán en un registro independiente de aquel en que se hayan consignado estas últimas operaciones.
- S** Rectificaciones a las prestaciones intracomunitarias de servicios realizadas por el declarante.

		<p>I Rectificaciones a las adquisiciones intracomunitarias de servicios localizadas en el TAI, prestadas por empresarios o profesionales establecidos en otros Estados miembros cuyo destinatario es el declarante.</p> <p>R Rectificaciones de transferencias de bienes efectuadas en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.</p> <p>D Rectificaciones de devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que previamente fueron enviados desde el TAI en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.</p> <p>C Rectificaciones de sustituciones del empresario o profesional destinatario de los bienes expedidos o transportados a otro Estado miembro en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.</p>
134-146	-----	<u>BLANCOS.</u>
147-178	Alfanumérico	<p><u>RECTIFICACIONES.</u></p> <p>Estos campos se cumplimentarán cuando se hayan producido circunstancias que supongan errores o rectificaciones de las bases consignadas en declaraciones anteriores. La rectificación se incluirá en el período en que se hubiera notificado tal modificación al destinatario de los bienes. Por tanto, este campo se rellenará únicamente si la operación que se consigna es una rectificación a una entrega intracomunitaria, entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta efectuadas por el representante fiscal, de acuerdo con el artículo 27.12º de la Norma de IVA, adquisición intracomunitaria, operación triangular, prestación intracomunitaria de servicios, adquisición intracomunitaria de servicios, transferencias, devoluciones de bienes o sustituciones del empresario o profesional destinatario de los bienes transferidos efectuadas en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna.</p> <p>Se compone de los siguientes subcampos:</p> <p>147-150 <u>Ejercicio</u> Numérico de 4 posiciones. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración que se corrige.</p> <p>151-152 <u>Período</u> Alfanumérico de 2 posiciones. Período al que corresponde la declaración que se corrige, codificado con las siguientes claves: "01" - Enero "02" - Febrero "03" - Marzo "04" - Abril "05" - Mayo "06" - Junio "07" - Julio "08" - Agosto</p>

“09” - Septiembre
“10” - Octubre
“11” - Noviembre
“12” - Diciembre
“1T” - Primer trimestre.
“2T” - Segundo trimestre.
“3T” - Tercer trimestre.
“4T” - Cuarto trimestre.
“0A” (cero A) – Periodicidad anual.

153-165

Base Imponible o importes rectificadas

Numérico de 13 posiciones.

Se consignará el nuevo importe total de la Base Imponible de las entregas intracomunitarias exentas, si se ha consignado clave de operación **E**; de las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta, si ha consignado la clave de operación **M**; de las entregas intracomunitarias de bienes posteriores a una importación exenta efectuadas por el representante fiscal en nombre y por cuenta del importador, si ha consignado la clave de operación **H**; de las adquisiciones intracomunitarias sujetas, si se ha consignado clave de operación **A**; de las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se ha consignado clave de operación **T**; de las prestaciones intracomunitarias de servicios realizadas si se ha consignado clave de operación **S**, del conjunto de adquisiciones intracomunitarias de servicios, si se ha consignado clave de operación **I**; el nuevo valor de las de transferencias de bienes efectuadas en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna, si se ha consignado la clave **R**; el nuevo valor de las devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que fueron enviados desde el TAI en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna, si se ha consignado clave de operación **D** y el nuevo valor de las sustituciones del sujeto pasivo destinatario de los bienes expedidos o transportados a otro Estado miembro en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna, si se ha consignado clave de operación **C** que corresponda al operador intracomunitario y al período indicado, una vez modificado el importe de la base imponible o el valor de la operación que se desea rectificar. Por lo tanto, si en un mismo período se han realizado varias operaciones con un operador intracomunitario y en una o varias de ellas se quiere rectificar la base imponible o el valor que se declaró, se

		<p>acumularán en un único registro, por clave de operación y período, el total de bases imponibles o valores de todas las operaciones una vez rectificadas las bases imponibles o valores que correspondan.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>153-163 Parte entera del importe de la base imponible rectificada. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>164-165 Parte decimal del importe de la base imponible rectificada. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
		<p>166-178 <u>Base Imponible declarada anteriormente.</u> Numérico de 13 posiciones. Importe de la Base imponible o del valor de la operación que se consignó en la declaración que se corrige.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>166-176 Parte entera del importe de la base imponible declarada anteriormente. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>177-178 Parte decimal del importe de la base imponible declarada anteriormente. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
179-195	Alfanumérico	<p><u>NIF EMPRESARIO O PROFESIONAL DESTINATARIO FINAL SUSTITUTO</u> (Sólo se cumplimentará en caso de clave "C" en tipo de operación). Alfanumérico de 17 posiciones. Se compone de los subcampos: 179-180 Código país. Alfabético de 2 posiciones. Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE. Deben referirse al mismo Estado miembro que el indicado en el operador al que se sustituye. 181-195 Número. Alfanumérico de 15 posiciones. Campo alfanumérico que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.</p>

Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:

Debe tenerse en cuenta la composición del NIF aplicable a cada uno de los Estados miembros de la UE, a efectos de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.

<u>País</u>	<u>Cód. País</u>	<u>Número</u>
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 o 10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Croacia	HR	11 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Reino Unido	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Países Bajos	NL	12 caracteres alfanuméricos
Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Lituania	LT	9 o 12 caracteres numéricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Malta	MT	8 caracteres numéricos
Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
República Checa	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
República Eslovaca	SK	10 caracteres numéricos
Rumania	RO	de 2 a 10 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos

196-235 Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO SUSTITUTO. (Sólo se

cumplimentará en caso de clave "C" en tipo de operación).

Alfanumérico de 40 posiciones.

Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

236-500 -----

BLANCOS.

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.